

II CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE LAS COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS A CAUSA DE LA ACTIVIDAD MINERA.



II CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE LAS COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS A CAUSA DE LA ACTIVIDAD MINERA.

REUNIDOS

Dña. Sara Aagesen Muñoz, Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A. en virtud de nombramiento por Real Decreto 98/2020, de 17 de enero, y de lo previsto en los artículos 5 y 8 del Estatuto de este organismo, aprobado por Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo.

D. Enrique Fernández Rodríguez, Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 143 de 25 de julio de 2019), designado para representar a la Comunidad Autónoma en la suscripción del citado II Convenio Marco en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 12 de marzo de 2021.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio marco y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018" (en adelante, Marco de Actuación 2013-2018), acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con las organizaciones empresariales y sindicales del sector de la minería del carbón, se establece, entre otras medidas de apoyo a las comarcas mineras, la financiación de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.

Segundo.- Esta previsión se ha articulado mediante el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.

Tercero.- Que el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, prevé en su artículo 10 la suscripción de convenios marco entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (que detenta actualmente las competencias) y las comunidades autónomas afectadas, que establezcan los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo anterior se firmó, con fecha 20 de noviembre de 2017, un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.



Quinto.- Que la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras establece que “los Convenios marco de colaboración que hayan sido adoptados al amparo del «Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018», cuya vigencia expira a 31 de diciembre de 2018, se entenderán prorrogados por un periodo de dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, sin perjuicio de que puedan adoptarse durante el periodo 2019-2027 nuevos Convenios marco”.

Sexto.- Que en consecuencia el convenio marco señalado en el expositivo cuarto finalizó su vigencia el 23 de diciembre de 2020.

Séptimo.- Que en el ámbito del convenio marco señalado en el expositivo cuarto no fue posible suscribir los convenios específicos recogidos en el anexo.

Octavo.- Que el Instituto para la Transición Justa, O.A. es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El artículo 79 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, establece que su objeto es la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios. En este sentido, el artículo 4.b) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo establece entre sus competencias la gestión de las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

En consecuencia, las partes firmantes, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable; de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normas de aplicación, acuerdan suscribir el presente convenio marco, con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes firmantes colaborarán en la realización de aquellas actividades que se estimen necesarias para fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante el impulso y desarrollo de proyectos de infraestructuras y restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, dentro del ámbito geográfico del Principado de Asturias, y en los municipios relacionados en el Anexo 1 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto de acuerdo con los objetivos del Marco de Actuación 2013-2018.

Segunda.- El Principado de Asturias se compromete, en colaboración con los municipios de las zonas mineras del carbón de su ámbito territorial a los que se refiere la cláusula primera, a impulsar los procedimientos administrativos necesarios para la realización de las actuaciones de creación o desarrollo de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera en dichas zonas y, en su caso, a gestionar los fondos que, a tal efecto, se transfieran desde la



Administración General de Estado.

Tercera.- Conforme a los artículos 5 y 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, podrán financiarse actuaciones para el impulso económico de las comarcas mineras, que deberán ser objeto de un convenio específico, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Actuaciones de infraestructuras
 - Mejoras en polígonos industriales ya existentes.
 - Dotación y mejora de las líneas de telecomunicación, optimización y diversificación energética en edificaciones públicas.
 - Creación y equipamiento de viveros de empresas y centros de desarrollo tecnológico.
- b) Actuaciones de restauración
 - Mejora, restauración, recuperación y revalorización de escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por las explotaciones mineras del carbón.
 - Recuperaciones forestales y tratamientos silvícolas de zonas degradadas por actividades mineras.
 - Actuaciones relacionadas con el saneamiento atmosférico dirigidas a una mejora de la calidad del aire, de los niveles sonoros y mejora de estaciones de depuración de aguas residuales.

Todas las actuaciones objeto del presente convenio marco aparecen recogidas en el anexo.

Cuarta.- Las aportaciones del Instituto para la Transición Justa, O.A. se realizarán con cargo a las aplicaciones consignadas en el programa presupuestario 4230 "Desarrollo económico alternativo de las comarcas mineras del carbón" y se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Las aportaciones del Principado de Asturias se realizarán con cargo a las aplicaciones consignadas a la Consejería u organismo público responsable de la ejecución material del proyecto, que vendrá determinado en el correspondiente convenio específico.

Quinta.- Las actuaciones seleccionadas, recogidas en el anexo, serán objeto de convenio específico. Cuando así fuese necesario, en éstos se incluirá a la administración local competente para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia de sus derechos y obligaciones.

Los contratos que se realicen por parte del Principado de Asturias y, en su caso las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Los convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 13 del citado



Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Sexta.- En un plazo de 1 mes desde la fecha de la firma del presente convenio marco, se constituirá la Comisión de Cooperación entre el Principado de Asturias y el Instituto para la Transición Justa, O.A. para el seguimiento del presente convenio marco. La Comisión carecerá de personalidad jurídica y estará integrada por la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A. o persona en quien delegue, que asumirá la presidencia, y dos representantes por cada una de las partes. La Secretaría de la Comisión será ejercida por uno de los representantes del Instituto para la Transición Justa, O.A.

La Comisión de Cooperación será convocada por la Presidencia, y se reunirá, al menos, con periodicidad anual. También podrá reunirse a iniciativa o petición de cualquiera de las partes. Por invitación de la Presidencia, podrán asistir como asesores aquellos expertos que se consideren convenientes.

La Comisión de Cooperación tendrá las siguientes atribuciones:

- Seguimiento de la ejecución del convenio marco.
- Seguimiento de la ejecución de los convenios específicos y propuestas de adaptación, en su caso, de las condiciones establecidas en los mismos.
- Interpretación del convenio marco, así como de los convenios específicos.

A los efectos establecidos en el artículo 10.2 d) del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, la coordinación y control de las actuaciones a llevar a cabo, se realizará por la Comisión de Cooperación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Actuaciones seleccionadas en el anexo:
 - El Principado de Asturias y el Instituto para la Transición Justa, O.A. acuerdan la puesta en marcha de los proyectos recogidos en el anexo.
 - Para cada una de las actuaciones el Principado de Asturias remitirá una memoria justificativa de cada proyecto donde se detalle el interés de la actuación para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras en la comunidad autónoma.
 - La competencia de la aprobación de las actuaciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., así como el inicio de la tramitación del correspondiente convenio específico.
 - El Principado de Asturias deberá aportar el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente convenio específico en un plazo máximo de 3 meses desde la firma de este convenio marco.
 - El Principado de Asturias tendrá que justificar suficientemente que las actuaciones propuestas podrán contar con las autorizaciones exigibles.
 - La Comisión de Cooperación será informada, en su caso, de las incidencias relevantes de cualquier naturaleza surgidas en la ejecución de los convenios específicos, adoptando, en su caso, los acuerdos que procedan.
- b) Seguimiento de los convenios específicos:

El Principado de Asturias presentará antes del 1 de marzo de cada año un informe anual sobre la ejecución de los convenios específicos en su ámbito territorial, especificando para cada uno la gestión económica de los fondos aplicados.



c) Potestades Inspectoras:

- El Principado de Asturias y el Instituto para la Transición Justa, O.A., o las entidades públicas que pudieran designarse a estos efectos por parte de los mismos, podrán realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios específicos.

Séptima.- En cada uno de los convenios específicos, para la ejecución de las actuaciones, se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- a) El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- b) Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del Instituto para la Transición Justa, O.A., a la Comunidad Autónoma, por lo que una vez que haya sido verificada la ejecución total del proyecto, serán objeto de la oportuna regularización estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico.
- c) El coste global del proyecto. En el caso de que, una vez ejecutado el proyecto, se superase dicho coste, el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- d) Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- e) Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico.
- f) Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Las actuaciones que se realicen de acuerdo con lo establecido en este convenio marco deberán incluir necesariamente carteles informativos perfectamente visibles y legibles, conteniendo, al menos: el escudo de España, el escudo del Principado de Asturias, la leyenda "Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico", la leyenda "Principado de Asturias" la leyenda "Instituto para la Transición Justa, O.A.", la leyenda "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras para el periodo 2013-2018", la identificación de la actuación, su importe y el importe financiado por el Instituto para la Transición Justa, O.A. y el Principado de Asturias.

Si, tras la realización de las actuaciones inspectoras previstas en la cláusula sexta, apartado c) del presente convenio marco se comprobase el incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se requerirá al beneficiario para que adopte las citadas medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que dicho incumplimiento será causa suficiente para la exigencia del reintegro total de la subvención concedida en el correspondiente convenio específico.

Novena.- A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, el Instituto para la Transición Justa, O.A., podrá exigir la presentación de los documentos y certificaciones que estime oportunos, referidos a la acreditación de las inversiones aprobadas, al cumplimiento de las condiciones establecidas y al ajuste de los proyectos o actuaciones a los objetivos para cuya consecución fueron



financieramente apoyados, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta y undécima de este convenio marco.

Décima.- El Principado de Asturias a la firma de este convenio marco aporta un documento que contiene la planificación indicativa de los proyectos previstos para las zonas mineras del carbón y que figurará como anexo de este convenio marco, en los términos establecidos en el artículo 10.2 a) en el citado Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

El Principado de Asturias manifiesta a la firma del presente convenio marco su conformidad con el principio de adicionalidad previsto en el apartado 7.3.2 del Marco de Actuación para 2013-2018, el cual se llevará a efecto mediante la participación del Principado de Asturias, con un esfuerzo inversor de, al menos, el 25% de las aportaciones realizadas por el Instituto para la Transición Justa, O.A., en cada una de las actuaciones, conforme a lo señalado en el artículo 10.3 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Esa obligación deberá reflejarse en el correspondiente convenio específico, con indicación de su distribución temporal por anualidades de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria aplicable.

Undécima.- La vigencia del presente convenio marco comenzará a contar desde el día siguiente a su firma y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, esto es, finalizará el 31 de diciembre de 2023. No obstante, podrá producirse su resolución antes del cumplimiento de este plazo, por mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia de alguna de las partes. En este último supuesto, la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda dejarlo sin efecto.

Duodécima.- El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio marco, se aplicarán las normas de Derecho administrativo.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio marco, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta, serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A.

El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica

ENRIQUE
FERNANDEZ
RODRIGUEZ -
32877318Z

Firmado digitalmente por ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ - 32877318Z
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ - 32877318Z, givenName=ENRIQUE, sn=FERNANDEZ RODRIGUEZ - 32877318Z, serialNumber=32877318Z, title=CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCION ECONOMICA, 2.5.4.97-VATES-S3330011, ou=CONSEJERIAS - S3330011, o=PRINCIPADO DE ASTURIAS, c=ES
Fecha: 2021.03.22 09:27:29 +01'00'

Fdo: Sara Agesen Muñoz

Fdo: Enrique Fernández Rodríguez



ANEXO

Listado de convenios específicos

Expte.	ACTUACIONES	MUNICIPIO
AST-2021-0001	Espacio de relación empresarial y comercial "Talleres del Conde" Fase II	Langreo
AST-2021-0002	Compra Pública Innovadora	Ibias y Degaña
AST-2021-0003	Mejora eficiencia energética red de alumbrado público (Mieres)	Mieres
AST-2021-0004	Mejora eficiencia energética y reducción de emisiones transporte público (Mieres)	Mieres
AST-2021-0005	Reconstrucción de la EEIMVP como motor económico del valle de Lena	Lena

